


REGLAMENTO

del _____

CIRCULO DE OBREROS
CATOLICOS
DE JATIVA



JATIVA.-1941
Imprenta de Ntra. Sra. de la Seo
Abad Pla, 2

ingreso; cada decuria elegirá a su jefe y los decurias reunidos elegirán al Centurión.

El Centurión, con los decuriones, formará el Consejo de curia.

Art. 73. Dentro del año de la instalación del Circuito, si es posible, o cuando lo acuerde la Junta directiva, se clasificarán y agruparán los socios para atender a fines particulares, formando gremios. Estas agrupaciones, encaminadas al fomento de la agricultura, industria y comercio, se constituirán por protectores y numerarios y en fracciones de cien socios próximamente. Cada gremio tendrá su junta particular que ejercerá las funciones del Consejo de curia. La organización por curias y decurias subsistirá no obstante para fines económicos y gubernativos conservándose también los cargos de Centurión y Decurión.

Art. 74. Si una agrupación resultara muy numerosa, podrá dividirse en secciones; si constara de un número reducido de socios, podrá agregarse para formar gremio a los que ejerzan profesión, arte u oficio análogo.

Art. 75. Cada gremio elegirá por patrona especial un santo honrándolo anualmente con fondos propios o recitara medios adecuados, la celebración de una Misa rezada, Cumpañón o Novena al Santo en la fiesta donde esté su altar.

Art. 76. El gobierno y administración del Circuito estará a cargo de las entidades siguientes:

Junta directiva.

Procurador.

Consejos de curia o juntas de gremios.

Centuriones.

Decuriones.

Art. 77. La Junta directiva estará compuesta de quince socios, de los cuales seis representarán a los protectores, seis a los numerarios y tres a las señoras protectoras y participantes con los siguientes cargos:

Un Presidente.

Un Vice-presidente.

Un Bibliotecario.

Un Tesorero.

Un Vice-tesorero o recaudador.

Ocho vocales visitadores.

Un Secretario, y

Un Vice-secretario.

Habrán además por lo menos un Consultorio y un Vice-consultorio y dos abogados, cuando sea posible según la localidad. Cuando el número de los socios lo reclame, podrán nombrarse dos Vice-presidentes y dos Secretarios.

Art. 78. Los cargos de la Junta directiva son gratuitos y obligatorios, a menos que se pruebe plenamente estar física o moralmente impedido para su desempeño. Los socios numerarios pueden excusarse de aceptar los cargos de Presidente, Vice-presidente, Bibliotecario, Recaudador, Tesorero, Secretario y Vice-secretario, sin perjuicio de sus derechos.

Art. 79. La Junta directiva se renovará cada año por mitad, y su renovación tendrá lugar el domingo anterior a la fiesta de la patrona del Circuito. Para la definitiva constitución de la primera Junta y renovación de las sucesivas, la Junta directiva o provisional pondrá en conocimiento del Prelado, con quince días de anticipación el día en que deba tener lugar la elección, con el fin de que la presida o delegue quien le represente.